



SSP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO DE COMPRA VENTA N° SSP-UA-051/16 RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE 2 MOTOCICLETAS KAWASAKI TIPO VERSYS 650 EQUIPADAS COMO PATRULLA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA LA **C. ALEJANDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE **PROPIETARIA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Que Con fecha 28 de Abril de 2016, la Unidad Administrativa, en la Cuarta Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la **Adquisición de 2 Motocicletas Kawasaki Tipo Versys 650 Equipadas Como Patrulla,** propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número **IV-054-28/04/16** con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2:- En cumplimiento a las disposiciones emitidas en los Lineamentos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz publicados en la Gaceta Oficial del Estado del 13 de marzo de 2012, se cuenta con los siguientes documentos:

Dictamen de Suficiencia Presupuestal	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión
SSE/D-0597/2016	114T/00028CG/2016

Recursos Estatales para el Ejercicio Fiscal 2016.

3:- Las partes manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la







Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Calle Leandro Valle esquina calle Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa a la Adquisición de 1 Motocicleta Kawasaki Tipo Versys 650 Equipada Como Patrulla.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Propietaria:

1:- Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Credencial para Votar, emitido por el Instituto Federal Electoral con clave de elector N° **MRSNAL91121821M000** y folio: **1021152100445,** expedida a su favor.

2:- Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y que reúne las características técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA SECRETARÍA"** para la presente contratación.

3:- Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **107445.**

4:- Que para todos los efectos legales del presente contrato, Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 12, Colonia. Rafael Lucio, C.P. 91110, Teléfono y fax 01(228) 81549334, y correo electrónico: msanchezalejandra@hotmail.com, Xalapa, Veracruz; así como, en su caso, para oír y recibir notificaciones relacionadas con la entrega de los bienes, aún las de carácter personal y demás que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento al contrato.

5:- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de **R.F.C. MASA911218750.**

6:- De acuerdo con su estatus, su objeto social consiste entre otras actividades Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas al por menor lo cual le permite celebrar el presente instrumento legal.










7:- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad jurídica suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

PERSONALIDAD

I.- Por **"LA SECRETARÍA":**

1:- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP 010130 T45.**

3:- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga**, Jefe de la Unidad Administrativa acredita su personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento expedido por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Arturo Bermúdez Zurita, de fecha 28 de Octubre de 2013, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Por **"EL PROVEEDOR"**

1:- Acredita su personalidad con Credencial para Votar, emitido por el Instituto Federal Electoral con clave de elector N° **MRSNAL91121821M000** y folio: **1021152100445,** expedida a su favor.

III.- Declaran "LAS PARTES":

1:- Que se han tenido a la vista originales de la documentación referida mismas que son agregadas en copia simple para que formen parte del presente contrato.

2:- Que se encuentran de mutuo acuerdo que el presente instrumento, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento.




3:- Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA:- El objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes por parte de **"LA SECRETARÍA"** consistentes en la Adquisición de **2 Motocicletas Kawasaki Tipo Versys 650 Equipadas Como Patrulla** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el pedido **Nº 114T0057**, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar de acuerdo a los alcances que identifican el concepto, normas aplicables, cantidad, unidad, precio unitario e importe de los servicios que son compromiso de adquirir y que se describen de manera sucinta como a continuación se indica:

PDA	CONCEPTO	CANT.	P. U.	IMPORTE
1	**MOTOCICLETA KAWASAKI VERSYS 650 EQUIPADA COMO PATRULLA** MODELO 2016, MOTOR BICILINDRO PARALELO DE 4 TIEMPOS, CILINDRADA 600 ENCENDIDO CDI CHASIS DIAMANTE ALINEACION DE ACERO TRANSMISIÓN: CVT, CON REDUCTORA, REVERSA CONTROL DE FRENADO DE MOTOR. MANDO FINAL: EJE SELECCIONABLE EN LAS CUATRO RUEDAS CON DIFERENCIAL VARIABLE DE CONTROL FRONTAL CHASIS: DOBLE CUNA, EN ACERO SUSPENSIÓN DELANTERA Y RECORRIDO: DOBLE BRAZO EN A/ 170 MM SUSPENSIÓN TRASERA Y RECORRIDO: INDEPENDIENTE, DE DOBLE BRAZO EN A / 190 MM NEUMÁTICO DELANTERO: AT25X8 -12 RIN DE ALUMINIO NEUMÁTICO TRASERO: AT25X10-12 RIN DE ALUMINIO SISTEMA DE FRENOS: DOBLE DISCO HIDRÁULICO DE 200 MM CON PINZAS DE DOS PISTONES / MULTIDISCO SELLADO, BAÑADOS EN ACEITE, DIMENSIONES (L X A X A): 2,197 X 1,181 X 1,219 MM, DISTANCIA ENTRE EJES: 1,285 MM ALTURA ASIENTO: 909 MM CAPACIDAD DE DEPÓSITO GASOLINA: 19 LTS PESO EN ORDEN DE MARCHA: 310 KGS POTENCIA MÁXIMA: ND CAPACIDAD DE ARRASTRE: 566.99 KG CAPACIDAD DE CARGA PARRILLA DEL / 40 KGS /TRAS 80 KGS ACONDICIONADOS CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE EQUIPO DE PATRULLAJE: ESTROBOS DELANTEROS DERECHO E IZQUIERDO LED/MULTICOLOR WHELEN, ESTROBOS TRASEROS DERECHO E IZQUIERDO LED/ MULTICOLOR MARCA WHELEN SIRENA ELECTRONICA A PRUEBA DE AGUA CON AMPLIFICADOR DE 100W. PINTURA GENERAL, CON MATERIALES BASE COLOR, CON RECUBRIMIENTO DEPOLIURETANO EN DOS COLORES OFICIALES Y ROTULACION DIGITAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	2	$251,856.00	$503,712.00
			SUBTOTAL	$503,712.00
			I.V.A.	$ 80,593.92
			TOTAL	$584,305.92

SEGUNDA:- "LA SECRETARÍA" pagará a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la Cláusula Primera del cuerpo del presente instrumento legal la cantidad de $503,712.00 (Quinientos tres mil setecientos doce pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $ 80,593.92 (Ochenta mil quinientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.) sumando un importe total de **$584,305.92 (Quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 92/100 M.N.)**; a crédito dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega formal de los bienes y recibida la factura y fianza de cumplimiento debidamente requisitadas.

"LA SECRETARIA" efectuará a **"EL PROVEEDOR"** el pago de los bienes suministrados mediante transferencia bancaria, misma que contempla los siguientes datos: a nombre de la **C. Alejandra Martínez Sánchez**, **Banco Inbursa**, con número de cuenta (CLABE) de 18



dígitos **036840500277954749**, que para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
TERCERA:- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARIA"**, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles; contados a partir del siguiente día a la firma del presente instrumento jurídico, Los bienes serán entregados, libre a piso en las instalaciones que ocupa el Centro de Estudios e Investigación en Seguridad (CEIS) sita en kilometro 11.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, "El Lencero" Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 hrs. de Lunes a Viernes.

CUARTA:- Para garantizar por **la C. Alejandra Martínez Sánchez,** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad del mismo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.







f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por **Un Año** contados a partir de la prestación de los servicios.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

QUINTA:- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

SEXTA:- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera el cual será deducido del importe total correspondiente a los bienes no entregados de manera oportuna, dicha sanción se establecerá en el contrato y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA:- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARIA"** por este concepto.

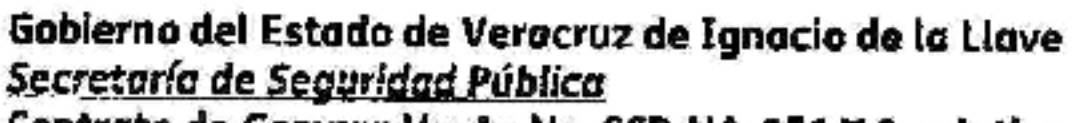
OCTAVA:- "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente **Adjudicación Directa**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARIA"**

NOVENA:- "EL PROVEEDOR" deberá de facturar de conformidad con los pedidos mencionados en la Cláusula Primera y de la siguiente manera:

- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz

Dirección fiscal:
Calle Leandro Valle esquina calle Ignacio Zaragoza





Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
R.F.C.: SSP 010130 T45

En relación a la recepción de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar aviso oportuno a las áreas usuarias a fin de que se elabore el acta de entrega - recepción en tres tantos, mismas que se entregaran de la siguiente manera; una para el Área que recibe, una para **"EL PROVEEDOR"** y la restante deberá ser entregada a la Unidad Administrativa por **"EL PROVEEDOR"** junto con su factura original para su correspondiente trámite de pago.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a requisitar las facturas originales con los datos que se mencionan a continuación:

- La leyenda "Recibí de conformidad"
- Nombre completo de la persona que recibe
- Firma
- Fecha de recepción
- Sello del área usuaria.

DÉCIMA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo por lo que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARIA"**.

DÉCIMA PRIMERA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.

b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

d) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA:- **"EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado, flete, carga y descarga de los bienes, y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados en óptimas condiciones para su uso y manejo, lo anterior bajo su propio riesgo.

DÉCIMA TERCERA:- Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar el bien por el término de **un año** contados a partir de la entrega formal de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria, contra cualquier defecto de fabricación, composición, colocación, mano de obra y vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar o subsanar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten, en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA:- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es distribuidor y que cuenta con la capacidad de entregar los bienes descritos en la Cláusula Primera, asimismo señala que los bienes son nuevos y que serán entregados en óptimas condiciones, en buen estado y de la calidad que ofrecieron, así como de la marca que cotizaron.

DÉCIMA QUINTA:- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DÉCIMA SEXTA:- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, carga, descarga y entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SÉPTIMA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA:- Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo expreso en la presente cláusula, será causa de recisión del mismo, si perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** para hacer efectiva la fianza otorgada así como para hacer las acciones legales a que haya lugar.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ceder los derechos de cobro que deriven del presente contrato previa autorización expresa y por escrito de parte de **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo con lo estipulado en la clausula tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA:- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA PRIMERA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 29 de Abril del 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL PROVEEDOR"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA	**C. ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ**
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPIETARIA

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública".